

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 96/2003. (PD. 457/2005).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 96/2003. Negociado: 5.º
Sobre: Reclamación obras reparación.
De: CC.PP. Ronda Pío XII, 2.
Procurador: Sr. Miguel Angel Márquez Díaz 171.
Contra: Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 96/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de CC.PP. Ronda Pío XII, 2, contra Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L., sobre reclamación obras reparación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a catorce de enero de dos mil cinco.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 96/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante CC.PP. Ronda Pío XII, 2, con Procurador don Miguel Angel Márquez Díaz y Letrado don José Ignacio Alcántara Ferrera; y de otra como demandado Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L. sobre reclamación obras reparación, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Miguel Angel Márquez Díaz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Ronda Pío XII, 2-A, contra la entidad Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a realizar las obras de reparación oportunas, con inspección técnica, para subsanar el problema de grietas y humedades existente en la fachada del edificio objeto de litis colocando los materiales apropiados para una definitiva reparación.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Servicio de Limpieza y Comercial Agrícola Selca, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a uno de febrero de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ALMUÑECAR

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
315/2003. (PD. 476/2005).*

NIG: 1801741C20032000396.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 315/2003.

Negociado: C1.

Sobre: Acumulada acción de desahucio y reclamación de cantidad.

De: Don Benito Gómez Ballesteros.

Procurador: Sr. José Antonio Morales Rodríguez.

Contra: Doña María Victoria Ramírez Cinca y Fernando Ramírez Cinca.

Procurador: Sr. Alba Aragón, Francisco Rafael.

Letrada: Sra. María del Carmen Martín Orce.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 315/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar a instancia de Benito Gómez Ballesteros contra María Victoria Ramírez Cinca y Fernando Ramírez Cinca sobre acumulada acción de desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almuñécar
Asunto: Juicio Verbal número 315/03

S E N T E N C I A

En Almuñécar, a 28 de abril de 2004.

El Ilmo. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Almuñécar, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal número 315/03, sobre desahucio y reclamación de cantidad, promovidos a instancia de don Benito Gómez Ballesteros, y en su representación el Procurador don José Antonio Morales Ballesteros, y asistido por la Letrada doña Concepción Campoy Jiménez, contra doña María Victoria Ramírez Cinca representada por el Procurador Ricardo Alba Aragón y asistida por la Letrada María del Carmen Martín Orce y contra don Fernando Ramírez Cinca, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Antonio Morales Rodríguez en nombre y representación de don Benito Gómez Ballesteros, debo condenar y condeno a los demandados don Fernando Ramírez Cinca y doña María Victoria Ramírez Cinca al desalojo del local sito en Almuñécar, calle Alta del Mar, número 8, así como a satisfacer la cantidad de 4.183,04 euros correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2003, y las vencidas con posterioridad hasta la presente resolución, con los intereses legales desde la demanda.

El pago de las costas procesales corresponderá a Fernando Ramírez Cinca.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación en un plazo de 5 días a contar desde la notificación de la misma.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Victoria Ramírez Cinca y Fernando Ramírez Cinca, extendiendo y firmo la presente en Almuñécar, al uno de febrero de dos mil cinco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANLUCAR LA MAYOR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 15/2003. (PD. 455/2005).*

NIG: 4108741C20032000010.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 15/2003. Negociado: A.
Sobre: Declaración de dominio y otros extremos.
De: Don Manuel Gutiérrez López.
Procuradora: Sra. Rodríguez-Nogueras Martín, Inmaculada.
Contra: Grupo Sindical de Colonización 11406.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En Proced. Ordinario (N) 15/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar La Mayor a instancia de Manuel Gutiérrez López contra Grupo Sindical de Colonización 11406 sobre declaración de dominio y otros extremos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Sanlúcar la Mayor a 18 de octubre de 2003.

Vistos por mí, don Juan María Jiménez Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad los presentes autos núm. 15-03 de juicio ordinario seguidos entre partes, de la una como demandante Manuel Gutiérrez López, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rodríguez Nogueras y defendido por el Letrado Sr. Rodríguez Nogueras y como demandado el Grupo Sindical de Colonización 11406 en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por Manuel Gutiérrez López, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rodríguez Nogueras contra el Grupo Sindical de Colonización 11406 en situación procesal de rebeldía, declarando a Manuel Gutiérrez López como dueño de la finca registral núm. 2.794 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, sita en calle Jacinto Benavente, 24, de Bollullos de la Mitación, así como establecer la obligación del demandado Grupo Sindical de Colonización 11406 de proceder con el actor al otorgamiento de la escritura pública correspondiente de la finca, con imposición al demandado de las costas ocasionadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su notificación debiendo ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- E/. Juan María Jiménez Jiménez. Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Grupo Sindical de Colonización 11406, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar La Mayor a veintiséis de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
NUM. UNO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 14/2005. (PD. 454/2005).*

NIG.: 2906745020050000055.
Procedimiento: Ordinario 14/2005. Negociado: AN.
Recurrente: AIFOS Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A.
Procurador: Carlos Buxo Marvárez.

Demandada: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Acto recurrido: Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en expediente núm. 1422/04 que desestima recurso de alzada.

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número de recurso: 14/05.

Fecha de interposición: 11.1.05.

Recurrente: AIFOS Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A.

Administración autora de la actuación impugnada: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Actuación impugnada: Resolución de 18 de noviembre de 2004, dictada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, expediente núm. 1422/04, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José Marcos Balboteo Martos, en nombre y representación de la mercantil AIFOS Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión de 10 de febrero de 2004, recaída en el expediente de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria, relativo a la parcela P-3 del sector UT-4 «Añoreta Golf».

Se advierte que la inserción del presente anuncio sirve de emplazamiento en forma legal a las personas que tengan interés en el mantenimiento de los referidos actos, para que si a su derecho interesa puedan comparecer y personarse en autos, debidamente representados por Procurador y asistidos de Letrado, o en su caso, representados y asistidos de Letrado, en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que lo verificarán en calidad de demandados.

En Málaga, a veintiocho de enero de 2005.- La Magistrada-Juez. La Secretaria.